

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que en el presente proceso el apoderado de la parte ejecutada allegó memorial indicando que Colpensiones a través de la Resolución SUB 174135 del 2019 ordenó el pago de la reliquidación de la indemnización sustitutiva, dándole cumplimiento total a la obligación, por ende, solicitó la terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares (archivo 28 C01).

Asimismo, la abogada Yolanda Herrera Murgueitio, representante legal de la sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA apoderada de Colpensiones, presentó renuncia al poder otorgado (archivo 29 C02). Subsiguientemente, Colpensiones aportó otorgamiento de poder general, amplio y suficiente a la Unión Temporal Representación Jurídica Colpensiones 2023 representada legalmente por el señor Mauricio Roa Pinzón e identificada con Nit. 901.761.609-8. Igualmente, aportó escrito de sustitución de poder en favor de la abogada Fabiola Andrea Saldaña Cuervo (archivo 31 ib.). Sírvasse proveer.

La Dorada, Caldas, 14 de febrero de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL DE ÚNICA INSTANCIA A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Demandante:	MANUEL MONTEALEGRE CASTRO
Demandado:	COLPENSIONES
Radicado:	17380-31-12-001-2019-00159-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente ejecución se dispone: **REQUERIR a la parte ejecutante para que informe en el término de tres (3) días** si ya recibió el pago efectivo de la condena relacionada en el mencionado acto administrativo por parte la entidad de seguridad social.

Igualmente, se reconoce personería suficiente en los términos del poder sustituido al Abogado **CARLOS ANTONIO BECERRA RIVERA**, quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía Nro. 93.128.887 y profesionalmente con la tarjeta Nro. 277.711 del C. S. de la J., para que represente los intereses de **COLPENSIONES**, de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

Finalmente, en atención a la renuncia de poder allegada por la Dra. Yolanda Herrera Murgueitio, representante legal de la sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA apoderada de la demandada, el despacho accede a la misma, al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G.P., aplicable a esta litis por expresa remisión normativa del artículo 145 del CPTSS.

Igualmente, se reconoce personería suficiente en los términos del poder sustituido a la abogada **Fabiola Andrea Saldaña Cuervo**, quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía Nro. 38.144.977 y profesionalmente con la tarjeta Nro. 172.943 del C.S. de la J., para que actúe como vocero judicial de dicha entidad de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:
Brayan Stiven Moreno Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45dbe113077fa6472d11e0d28bb26da3eab928f8628f1d36bd0c4ddd235e1e4d**

Documento generado en 14/02/2024 05:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>